



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 123-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 123-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de diciembre de 2015, las 17H00.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **1)** el Oficio No. 257-SG-GADMCM-2014, suscrito por el abogado Daniel Ángel Bernal Bodniza, Secretario Titular del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Muisne, ingresado en la Secretaría General de este Tribunal el 18 de diciembre de 2015, a las 16h48, con el cual se adjunta (7) siete fojas de anexos. **2)** Escrito en (4) cuatro fojas suscrito por el señor Ab. Alejandro Rodas Coloma Msc., quien señala ser Procurador Judicial de los señores Jorge Baldemar Tello Monrroy, Toti Isabel Pacheco Maldonado, Doris Margarita Noguera Dávila y Teodolinda Vera Montaña, con el cual se adjunta (1) una foja de anexo, correspondiente a la cédula de ciudadanía y credencial del Foro de Abogados del profesional del Derecho Ab. Rodas Coloma Germán Alejandro, entregado el 28 de diciembre de 2015, a las 14h41. En lo principal, una vez revisado el expediente y previo a disponer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de Jueza Sustanciadora ordeno: **PRIMERO.- 1.1** Que el señor Rigoberto Isaac Rodríguez Arroba, con cédula de ciudadanía No. 080057822-1 quien figura como Secretario Ad-Hoc de la sesión extraordinaria efectuada el 11 de diciembre de 2015 del GAD municipal del cantón Muisne, remita, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD en el término de (2) dos días, el expediente administrativo íntegro, debidamente foliado, en original o en fotocopias certificadas correspondiente al proceso de remoción del señor Eduardo Oswaldo Proaño Gracia, Alcalde del cantón Muisne. Para el efecto Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, remitirá atento oficio al referido ciudadano al domicilio que consta en el Servicio de Rentas Internas (SRI), en su registro único de contribuyentes (RUC), esto es en la calle Manabí S/N y Vicente Rocafuerte, en la ciudad de Muisne, provincia de Esmeraldas; así como al correo electrónico: ridodj_rol@hotmail.com, dirección que consta en la página web de voto transparente <http://vototransparente.gob.ec/elecciones-antteriores/elecciones-2014/conoce-tu-candidato-2014>. **SEGUNDO.- 2.1** Mediante Oficio No. 237-2015-TCE-SG-JU, el Secretario General de este Tribunal, remitió atento Oficio al señor Concejal del GAD Municipal del cantón Muisne, señor Jorge Baldemar Tello; el citado documento fue recibido el 21 de diciembre de 2015, conforme se observa a fojas (23) veintitrés de los autos. **2.2** En tal virtud se ordena por segunda ocasión al señor Jorge Baldemar Tello, Concejal del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Muisne, quien fue el Director de la sesión extraordinaria efectuada el 11 de diciembre de 2015 en el GAD Municipal de Muisne, para que por su intermedio el señor Rigoberto Isaac Rodríguez Arroba, envíe en el término de (2) dos días, el expediente administrativo íntegro, debidamente foliado, en original o en fotocopias certificadas correspondiente al proceso de remoción del señor Eduardo Oswaldo Proaño Gracia, Alcalde del cantón Muisne. El correspondiente Oficio, la Secretaría General del TCE deberá entregarlo en las instalaciones del GAD Municipal del cantón Muisne. **TERCERO.-** La documentación solicitada se remitirá al Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete, dentro del término establecido en el presente auto y bajo prevenciones de Ley, en caso de falta de cumplimiento oportuno, conforme lo establece el artículo 286 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia dispone



que serán sancionados con destitución del cargo y la suspensión de los derechos políticos o de participación por el tiempo de seis meses: *"La autoridad que incumpla las órdenes legalmente emanadas de los órganos electorales competentes"*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que se refiere a la obligación de colaborar con las juezas y los jueces y cumplir sus mandatos. **CUARTO.-** El abogado Alejandro Rodas Coloma, deberá justificar su comparecencia como procurador judicial del señor Jorge Baldemar Tello y las señoras Toti Isabel Pacheco Maldonado, Doris Noguera Dávila y Teodolinda Vera Montaña, en (1) un día. **QUINTO.-** 5.1 Notifíquese el contenido de la presente providencia al consultante Alcalde del cantón Muisne, señor Eduardo Oswaldo Proaño Gracia, en los correos electrónicos angelbernalbodniza@yahoo.com y edupro2014@hotmail.com, así como la casilla contencioso electoral No. 137. 5.2 Notifíquese al señor abogado Alejandro Rodas Coloma MSc, con registro profesional No. 17-2011-322 F.A, en la dirección electrónica gr8490@gmail.com. **SEXTO.-** Siga actuando el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente Auto, en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y en la cartelera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Muisne. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

f. Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Jueza Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral